



Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

ACTA DE AUDIENCIA PÚBLICA

Medellín, 05 de julio 2024

RADICADO	2-11353-24
INFRACCIÓN	“Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público. (...) Numeral 7. “Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente.”
PRESUNTO INFRACCTOR-	SEBASTIAN GOMEZ TABORDA
COMPARENDO NO.	05-001-6-2024-26145
FECHA DE INFRACCIÓN	08 de marzo de 2024
DIRECCIÓN DE LA INFRACCIÓN	Parque la Finca, MEDELLÍN, ANTIOQUIA
HORA DE INICIO DE AUDIENCIA	10:00 AM
HORA DE FINALIZACIÓN	10:15 AM
DECISIÓN:	SE IMPONE MEDIDA CORRECTIVA.

En la fecha y hora señaladas anteriormente, conforme al auto que dio apertura a la presente actuación, se constituirá este despacho en **AUDIENCIA PÚBLICA** dentro de la **ACTUACIÓN VERBAL ABREVIADA** de que trata el Artículo 223 de la Ley 1801 de 2016, para decidir respecto a las objeciones presentadas en contra de una orden de comparendo de policía.

Se deja constancia que esta audiencia será **ORAL** (grabado), por lo cual, se grabará el audio de la misma y se archivará como anexo de la actuación en el sistema de información digital de la Secretaría de Seguridad y Convivencia (**DEYEL**).

Acto seguido el suscrito Inspector **CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA**, declara abierta la presente audiencia, se deja constancia que el presunto infractor **SEBASTIAN GOMEZ TABORDA**, no comparece a la audiencia a pesar que fue debidamente citado, como obra en el proceso.

DESARROLLO DE LA AUDIENCIA PÚBLICA.

ANTECEDENTES:

El día **08 de marzo de 2024**, el funcionario de la Policía Nacional, con placa policial 93265 de esa institución, impone la Orden de Comparendo No. **05-001-6-2024-26145** al ciudadano **SEBASTIAN GOMEZ TABORDA**, portador de la cédula de ciudadanía N° **1.000.189.498**, por el despliegue del comportamiento contrario a la convivencia establecido en el Artículo 140, Numeral 7 de la Ley 1801 de 2016:

(...)

“Artículo 140. Comportamientos contrarios al cuidado e integridad del espacio público.





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

Numeral 7. "Consumir bebidas alcohólicas, sustancias psicoactivas o prohibidas en estadios, coliseos, centros deportivos, parques, hospitales, centros de salud y en general, en el espacio público, excepto en las actividades autorizadas por la autoridad competente. (...)

COMPORTAMIENTOS	MEDIDAS CORRECTIVAS A APLICAR
Numeral 7	Multa General tipo 2; Destrucción del bien, Participación en programa comunitario o actividad pedagógica de convivencia.

- Mediante la Resolución 023 del **24 de junio de 2024**, este despacho confirmó la medida de **DESTRUCCIÓN DE BIEN Y REVOCA PARTICIPACIÓN EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGÓGICA DE CONVIVENCIA** impuesta en la **Orden de Comparendo No. 05-001-6-2024-26145** al ciudadano **SEBASTIAN GOMEZ TABORDA**, portador de la Cédula de Ciudadanía N° **1.000.189.498** por parte del integrante de la Policía Nacional de Placa Policial 93265 el día **08 de marzo de 2024**.
- El día 18 de junio de 2024, se realiza auto de apertura y se envía citación para realizar audiencia pública el **25 DE JUNIO 2024 A LAS 9:00 AM**.

ETAPA DE ARGUMENTOS EN LA AUDIENCIA:

Seguidamente el despacho le (s) pone de presente a la(s) parte(s) que se le otorgará un tiempo máximo de veinte (20) minutos para que exponga sus argumentos con relación a la conducta que se endilgan al imputado y por lo que se le concede el uso de la palabra a la parte. (**GRABACIÓN EN AUDIO**).

- Otorgada la palabra al señor **SEBASTIAN GOMEZ TABORDA**, manifiesta que "**NADA, NO COMPARECE.**"

CONSIDERACIONES:

Dada las anteriores consideraciones de hecho y de derecho que argumenta el Despacho, procede a **CONFIRMAR** la medida correctiva impuesta al accionado, en lo concerniente y facultativo al inspector de policía que es la multa general tipo 2, contenida en la orden de comparendo No. **05-001-6-2024-26145** diligenciada por miembros de la policía nacional, este despacho no observa prueba alguna en la que el presunto infractor fundamente su actuar, máxime que ni se hace presente a esta audiencia pública, donde tenía la oportunidad de controvertir lo plasmado en la orden de comparendo emitida por los miembros de la policía nacional, en este orden de ideas el despacho procederá a **CONFIRMAR LA MEDIDA CORRECTIVA DE MULTA GENERAL TIPO 2**.

En mérito de lo expuesto, el suscrito Inspector de Policía Urbano de Primera Categoría, en ejercicio de la función de policía y por autoridad de la ley:





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA

INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA

Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: DECLARAR RESPONSABLE e IMPONER MEDIDA CORRECTIVA E IMPONER MEDIDA CORRECTIVA CONSISTENTE EN MULTA GENERAL TIPO 2 al ciudadano **JULIÁN ZAPATA ECHAVARRÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.000.189.498**, en relación con la **Orden de Comparendo No 05-001-6-2024-26145**, generado por el uniformado de la Policía Nacional con Placa Policial 93265 el, por las razones expuestas en la parte motiva de esta.

PARAGRAFO:DICHA MULTA SE PODRIA CONMUTAR POR PARTICIPACION EN PROGRAMA COMUNITARIO O ACTIVIDAD PEDAGOGICA DE CONVIVENCIA, para lo cual el señor debe presentarse dentro de los 8 días siguientes a la notificación de esta decisión a la inspección segunda de policía de villa del socorro, para ser inscrito a dicho curso, una vez inscrito deberá realizar el mismo en su totalidad, luego deberá imprimir el certificado de realización del curso y aportarlo a la inspección segunda de policía de villa del socorro, para poder finalizar el proceso y archivarlo, el no realizar el curso conforme lo estable el artículo 212 de la ley 1801 de 2016 el cual estable que frente a los incumplimientos de medidas correctivas que impliquen la aplicación de la multa a los comportamientos prohibidos, la consecuencia será la multa correspondiente al comportamiento aumentada en 50%, **PARA EL CASO EN MENCION NO APLICA DEBIDO A LA NO COMPARENCIA.**

ARTICULO SEGUNDO: OFICIAR a la POLICÍA NACIONAL para efectos de que procedan al Registro Nacional de Medidas Correctivas al ciudadano **JULIÁN ZAPATA ECHAVARRÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía N° **1.000.189.498**, el comparendo, expediente número **05-001-6-2024-26145**, por lo expresado en la parte motiva de esta providencia.

ARTICULO TERCERO: Contra esta Decisión proceden los Recursos de Reposición y en subsidio el de Apelación ante el superior jerárquico, dentro de los términos consagrados en el artículo 223 No 4 de la ley 1801 de 2016.

(...)

Recursos. Contra la decisión proferida por la autoridad de Policía proceden los recursos de reposición y, en subsidio, el de apelación ante el superior jerárquico, los cuales se solicitarán, concederá y sustentarán dentro de la misma audiencia. El recurso de reposición se resolverá inmediatamente, y de ser procedente el recurso de apelación, se interpondrá y concederá en el efecto devolutivo dentro de la audiencia y se remitirá al superior jerárquico dentro de los dos (2) días siguientes, ante quien se sustentará dentro de los dos (2) días siguientes al recibo del recurso. El recurso de apelación se resolverá dentro de los ocho (8) días siguientes al recibo de la actuación.

(...)





Alcaldía de Medellín

-----Distrito de-----

Ciencia, tecnología e innovación
SECRETARIA DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA
SUBSECRETARIA DE GOBIERNO LOCAL Y CONVIVENCIA
INSPECCIÓN SEGUNDA DE POLICIA
Calle 104B No. 48-60 Casa de Justicia Villa del Socorro

NOTIFICACIÓN EN ESTRADOS

Se interpone el Recurso de Reposición: SI ___ NO X
Se interpone el Recurso de Apelación: SI ___ NO X
Se Concede el Recurso de Apelación: SI ___ NO ___

En este estado de la Audiencia Pública, se da por terminada diligencia siendo las 10:15 A.M., quedando todos debidamente notificados, por lo que en constancia firman los intervinientes.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS ARTURO DUQUE HIGUITA
Inspector

JUAN ESTEBAN PEREZ RESTREPO
Abogado Contratista

